



PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO – SEGUIDO
DEMANDANTE	ISABEL ESCALANTE GONZALEZ C.C. 32.867.041
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MERCADO GUTIERREZ C.C. 72.178.732
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2018 00225-00

Informe secretarial: señora Jueza a su despacho el presente proceso, dentro del cual la demandada contestó y está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Soledad, 2 de Septiembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo del precitado artículo, se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los arts. 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., el día veintiuno (21) de septiembre de 2022 a las 10:20 a.m.

2. Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que las partes y testigos deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del 01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

3. PREVENIR A LAS PARTES que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

4. DECRETO DE PRUEBAS

4.1. PARTE DEMANDANTE

4.1.1. Documentales: Se tendrá como tales las allegadas al plenario del expediente.

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor.
- Certificación, expedido por la escuela de futbol que pertenece el menor, en la cual señala el monto mensual cancelado.
- Copia del Reporte de Evaluación Neuropsicológica del menor.
- volante de pago del demandado.

4.1.2. Testimoniales: **BLANCA ESTHER GONZALEZ BARROS, RONALD ENRIQUE ROJAS MANGA**



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

4.1.3 INTERROGATORIO DE PARTES: CARLOS ALBERTO MERCADO GUTIERREZ

4.1.4 EXHORTAR al demandado para que el día de la diligencia aporte constancia de sus dos últimos volantes de pago.

4.2.1 PARTE DEMANDADA

4.2.2 Las Testimoniales: MARIA ESPERANZA ACOSTA, CANDELARIA LAMBRAÑO CAMPO

4.2.3 Las documentales presentadas con la contestación de la demanda:

- DECLARACIONES JURADAS
- Acuerdos privados celebrados con: MARIA ACOSTA y NOHORA DE MERCADO
- Volante de pensión del señor CARLOS MERCADO julio de 2018
- Volante de pensión del señor CARLOS MERCADO julio de 2022
- Registro de nacimiento de Wendy Mercado
- Dictamen de discapacidad de Wendy Mercado
- Sentencia de divorcio donde se fija cuota a favor de Isabel Escalante
- Sentencia de cuota de alimentos
- Recibos de consignación

4.3.4 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ISABEL ESCALANTE

Quinto: Reconocer personería para actuar como representante del demandado a la Dra. ANA MARIA VERGARA GUERRERO, identificada con la C.C. 1.051.662.776 de con T.P. 269974 del C.S. de la J., del Consejo Superior de la Judicatura, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ